

Acuerdo de Concejo N° 006-012-2022

La Punta, 19 de mayo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 981-2022) emitida por la señora Froimar del Valle Alonzo Rodríguez; el Informe Social N° 148-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social; el Memorando N° 072-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 222-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 086-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 088-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 297-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales a) y b) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- *El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de (...)*

- a) *Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas*
- b) *Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...)."*

Que, mediante el literal b) del artículo 7° del Reglamento dispone que el trabajador social elaborará el informe social respectivo, que contendrá la situación social y económica del beneficiario, el motivo por el cual requiere la ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias pertinentes; por su parte el literal c) señala que el monto de la subvención será recomendado por el Trabajador Social, verificando los gastos en los casos de salud, defunción, entre otros relacionados con el bienestar del solicitante. Dicho monto debe ser calculado dentro de los límites que establece el literal f) del artículo 5°;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 981-2022) de fecha 24 de marzo de 2022, la señora Froimar del Valle Alonzo Rodríguez solicita una ayuda económica para cubrir el gasto de una resonancia magnética para su madre Migdalia Margarita Rodríguez de Alonzo;

Que, mediante el Informe Social N° 148-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 19 de abril de 2022, la Trabajadora Social de la División de Salud y Bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que dada el estado de vulnerabilidad de salud de la solicitante, recomienda proceder con el apoyo solicitado, indicando el costo de la resonancia magnética de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 072-2022-MDLP/GDH de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 222-2022/MDLP/OPP de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Memorando N° 086-2022-MDLP/GDH de fecha 02 de mayo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), a favor de la señora Froimar del Valle Alonzo, a fin de que

pueda cubrir el costo del sepelio de la resonancia magnética de su madre Migdalia Margarita Rodríguez de Alonzo. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente;

Que, mediante el Informe N° 088-2022/MDLP/OAJ de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando N° 086-2022-MDLP/GDH, a favor de la Señora Froimar del Valle Alonzo Rodríguez, a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo de la resonancia magnética para su madre Migdalia Margarita Rodríguez de Alonzo, ascendente a S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Soles), al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la municipalidad Distrital de la Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 297-2022-MDLP/GM de fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 088-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor de la señora Froimar del Valle Alonzo Rodríguez, por un monto total de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 Soles), a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo de la resonancia magnética para su madre Migdalia Margarita Rodríguez de Alonzo; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 086-2022-MDLP/GDH de fecha 02 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 088-2022-MDLP/OAJ de fecha 03 de mayo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE